

14. Como justificantes de los gastos de la acción formativa sólo se admitirán las facturas y la posible subsanación de deficiencias, presentadas en el momento de presentar la liquidación final. No se tendrán en cuenta facturas presentadas después de ese momento, incluso aunque se deriven de la acción formativa a justificar.

15. En los supuestos de contrataciones laborales, tanto en costes directos como en asociados, se presentará un cuadro de imputaciones, especificando el porcentaje aplicado a la base de cotización para calcular la cotización a la Seguridad Social de la Empresa. En estos casos, se especificarán las jornadas laborales o el porcentaje de la jornada laboral que se dedica a la acción formativa. En cuanto al personal de apoyo sólo se admitirá la imputación de un máximo de dos auxiliares o de un auxiliar y de un coordinador.

16. Podrá adelantarse a los beneficiarios de las subvenciones en concepto de anticipo, después de aprobada la subvención y con carácter previo al inicio de la actividad formativa, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25% del importe concedido. Igualmente, podrá pagarse hasta un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa, según lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo) y antes de su finalización. En todo caso, un mínimo del 40% del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada. La solicitud se presentará en el modelo establecido en el Anexo IX.

17. Se presentará una memoria descriptiva de las actividades realizadas en la acción formativa, incluyendo memoria fotográfica.

Decimoquinto.- Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 2 de mayo de 2016.
La Directora General,
(Punto siete de la Resolución 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–).
P.D. La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas